ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021.

-----oOo------

ALCALDE PRESIDENTE:
D. Santiago Cabello Muñoz
CONCEJALES:
D. Eduardo Lucena Alba
D. Jesús Manuel Agudo Cantero
Dª. Anastasia Mª Calero Bravo
D. Juan Bautista Escribano Alba
Dª María Fernández Nevado
VICESECRETARIA:
Dª. Laura Mª Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, Dª Laura Mª Sánchez Fernández, se reunieron personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.
- SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su trascripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.

1

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

- Núm 328 de 17 de diciembre de 2020.- Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzad o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.
- Núm. 334 de 23 de diciembre de 2020.- Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.
- Núm. 334 de 23 de diciembre de 2020.- Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.
- Núm. 337 de 26 de diciembre de 2020.- Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.
- Núm. 340 de 30 de diciembre de 2020.- Ley Orgánica 3/2020 de 29 diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Núm. 340 de 30 de diciembre de 2020.- Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Núm. 341 de 31 de diciembre de 2020.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia.
- Núm. 341 de 31 de diciembre de 2020.- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Número extraordinaria nº 89 de 17 de diciembre de 2020.- Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el período prenavideño y navideño.
- Núm. 246 de diciembre de 2020.- Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza "Escuela: Espacio de Paz" como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), durante el curso 2019/2020.
- Núm. 247 de 24 de diciembre de 2020.- Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2021.
- Núm. 247 de 24 de diciembre de 2020.- Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2021.

2

Código seguro de verificación (CSV): DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

- Núm. 250 de 30 de diciembre de 2020.- Orden de 21 de diciembre de 2020, por al que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Núm. 250 de 30 de diciembre de 2020.- Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- Núm. 250 de 30 de diciembre de 2020.- Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la comunidad autónoma de Andalucía.
- Núm. 251 de 31 de diciembre de 2020.- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Núm. 251 de 31 de diciembre de 2020.- Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Núm. 1 Extraordinario de 2 de enero de 2021.- Decreto del Presidente 1/2021, de 2 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Núm. 3 Extraordinario de 8 de enero de 2021.- Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Núm. 3 Extraordinario de 8 de enero de 2021.- Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Núm 3 Extraordinario de 8 de enero de 2021.- Resolución de 8 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.
- Núm. 3 Extraordinario de 8 de enero de 2021.- Resolución de 8 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se prorrogan los efectos de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, relativa a los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.
- Núm. 4 de 8 de enero de 2021.- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

3

- Núm 243 de 22 de diciembre de 2020.- Anuncio de "Aprobación Inicial del Presupuesto General de 2021" de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba.
- Núm 246 de 29 de diciembre de 2020.- Anuncio sobre modificaciones en determinadas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021 "IMPUESTOS MUNICIPALES IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA", aprobadas por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020.
- Núm. 4 de 8 de enero de 2021.- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba. Acuerdo sobre el Calendario Laboral para el año 2021 correspondiente al "Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba."
- Núm. 5 de 11 de enero de 2021.- Aprobación en Sesión Ordinaria de Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches la constitución de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad la designación de sus miembros y la delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RR.HH. PARA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE INVIERNO DE LA POLICÍA LOCAL (GEX 54/2021)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, doña Mª Inmaculada Reyes Cuadrado, exponiendo que es necesario adquirir ropa de trabajo para el personal de distintos servicios externos de este Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Uniformidad Laboral de Invierno Colectivo de Personal Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Pozoblanco. (Ejercicio 2020)

Lote para cada trabajador compuesto de:

- 2 Pantalones bielásticos de invierno.
- 3 Polos de manga larga color azul noche.
- 1 Cazadora.

La presente propuesta es para la ropa de invierno de acuerdo con establecido por el Acuerdo sobre las Condiciones de Laborales y Sociales entre la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Pozoblanco y su personal Funcionario.

Al amparo de dicho Convenio la presente propuesta es para los dos próximos años, no pudiendo volver a solicitarse Ropa de Invierno hasta el año 2022.

Habiendo solicitado presupuesto a varias casas comerciales, a continuación se detallan las ofertas recibidas, habiéndose procedido previamente a su apertura por la Vicesecretaria con fecha 30 de diciembre de 2020:

> PROSETRA:

Lote para cada trabajador compuesto de:

- -2 Pantalones bielásticos de invierno.
- -3 Polos de manga larga color azul noche.

4

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

-1 Cazadora.

Precio total para 24 lotes 13.440,00 € + i.v.a.

LABOGRAN VESTUARIO DE TRABAJO:

Lote para cada trabajador compuesto de:

- -2 Pantalones bielásticos de invierno.
- -3 Polos de manga larga color azul noche.
- -1 Cazadora.

Precio del lote asciende a 693,00 € + i.v.a., para un precio total de 14.952,00 € + i.v.a.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en los artículos 111.1 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto la oferta se adapta a las necesidades que han sido exigidas.

La Vicesecretaria informa que no consta en el expediente documento de Retención de Crédito, por lo que no se podrá ejecutar el gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Adquirir a la empresa **PROSETRA**, la ropa consistente en la uniformidad laboral de invierno para el Personal Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Pozoblanco, conforme al lote detallado en su oferta, **por importe de 13.440,00 € + i.v.a.**, para un total de 24 lotes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes y a la adjudicataria, así como dar traslado a la Concejala Delegada de RR.HH., al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN A DETERMINADO COLECTIVO PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES (GEX 8415/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por doña Pilar Jurado García, con fecha 16 de noviembre de 2020, en representación de AFINORC, exponiendo que debido a la pandemia del Covid-19 necesitan un espacio para continuar con las terapias psicológicas, ya que utilizaban las instalaciones del Centro de Día pero debido a esta situación ya no es posible, habiéndoles cedido en Pedroche y Dos Torres, pero teniendo la sede en Pozoblanco solicitan un espacio cada quince días (1ª y 3ª semana) con una duración de la sesión de dos y media. Solicitando asimismo material consistente en sillas.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, indicando que puestos en contacto con la peticionaria nos precisa que los usuarios de estas terapias asciende a siete u ocho personas.

La Asociación de Fibromialgia del Norte de Córdoba: AFINORC se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales con el nº 122 constando en el

5

Código seguro de verificación (CSV): DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

artículo 1º de los Estatutos de la Asociación su naturaleza jurídica como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, recogiendo sus fines en el artículo 6 de sus Estatutos.

En cuanto a la cesión gratuita temporal viene recogida en el art. 41 de la Ley 7/199, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, estableciéndose que:

- 1. Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.
- 2. Excepcionalmente, y por razones de interés público, podrán realizarse cesiones en precario de bienes patrimoniales **por plazo inferior a un año**. La cesión se acordará por el presidente de la corporación y el transcurso del término concedido será título suficiente para proceder, en su caso, al desahucio administrativo."

En citada propuesta se indican las condiciones de un bien de propiedad municipal sito en calle Doctor Vicente Pérez, nº 1, ante el estudio de la excepcionalidad de habilitar un espacio para posibilitar la realización de las terapias según el calendario de actividades públicas previstas en el Centro, en función del número de usuarios del servicio y nunca por plazo superior a un año, conforme a lo indicado en el citado artículo 41.

Dada la situación excepcional provocada por la pandemia del covid-19, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a AFINORC que cuando cambie la situación actual epidemiológica que estamos atravesando se volverá a retomar su solicitud, determinándose el tratamiento jurídico de la cesión, debiéndose concretar, por dicho colectivo, con exactitud el período de duración de la citada cesión.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante y dar traslado, al Concejal Delegado de Desarrollo Económico y al Departamento de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESINALES EN POZOBLANCO (GEX 3362/2020).

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020 se acordó aprobar la Resolución Provisional de concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa+, para financiación de gastos derivados de la adopción de medidas higiénicas y de seguridad en establecimientos y profesionales en Pozoblanco, de acuerdo con la distribución indicada en citada propuesta.

Asimismo, se acordó publicar la resolución en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco por un plazo de 10 días hábiles, para que los interesados que estimen oportuno puedan presentar las alegaciones que convenientes a sus intereses.

6

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA

Se incorpora al expediente Diligencia firmada por la Secretaria de la Corporación con fecha 18 de enero en la que se hace constar que la Resolución Provisional de concesión de ayudas al amparo del Plan Impulsa+, para financiación de gastos derivados de la adopción de medidas higiénicas y de seguridad en establecimientos y profesionales en Pozoblanco, ha estado expuesta en el Tablón de Edictos electrónico desde el día 23 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021.

No habiéndose formulado alegaciones al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de admitidos y excluidos al amparo del Plan Impulsa+, para financiación de gastos derivados de la adopción de medidas higiénicas y de seguridad en establecimientos y profesionales en Pozoblanco, y conceder las ayudas de acuerdo con la distribución establecida en el cuadro que a continuación se relaciona:

<u>N° GEX</u>	NOMBRE Y APELLIDOS	PROPUESTA DE LA SOLICITUD	<u>IMPORTE</u>
3737/2020	PEREZ APERADOR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
3705/2020	CRISTINA GOMEZ BLANCO	FAVORABLE	300,00 €
3796/2020	PAPELERIA LAS MALVINAS, SCP	FAVORABLE	62,70 €
3800/2020	ANA MARIA RUIZ MORENO	FAVORABLE	184,88 €
3858/2020	SARA GOMEZ TEJERO	FAVORABLE	290,24€

3859/2020	ROBERTO FUERTES Y JUAN ALFONSO GARCIA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
3808/2020	FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ	FAVORABLE	300,00 €
3809/2020	EL PLUMIER, SCP	FAVORABLE	300,00 €
3821/2020	CONSTRUVALLE LOS PEDROCHES, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
3831/2020	MARIA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ	FAVORABLE	117,26 €
3863/2020	SALA WONG, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
3885/2020	BONIFACIO DE TORRES, S.L.	FAVORABLE	300,00 €

3886/2020	AURORA PEDRAJAS MORENO	FAVORABLE	177,87 €
3893/2020	MOISES RODRIGUEZ GOMEZ	FAVORABLE	300,00 €
3725/2020	AUTOMOVILES MOLINA FERNANDEZ, S.L.	FAVORABLE	295,29 €
3693/2020	MATIAS REDONDO GARCIA	FAVORABLE	272,26 €
3694/2020	MARTIN FERNANDEZ FERNANDEZ	FAVORABLE	300,00 €
3938/2020	JERONIMO SALGUERO PLANTON	FAVORABLE	300,00 €
3704/2020	LUIS RUBIO & CABRERA	FAVORABLE	300,00 €

3692/2020	ACADEMIA MARTINEZ GARCIA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
3970/2020	JOSE RANCHAL GUTIERREZ	FAVORABLE	300,00 €
3722/2020	FRANCISCO LUNA DUEÑAS	FAVORABLE	300,00 €
3690/2020	MARIA GEMA SEPULVEDA DURAN	FAVORABLE	144,08 €
3700/2020	ANTONIA CEÑA ROMERO	FAVORABLE	300,00 €
4058/2020	MANUEL GONZALEZ PEREZ	FAVORABLE	300,00 €
4127/2020	DOLORES MOLINA CABANILLAS	FAVORABLE	300,00 €

4136/2020	ANTONIO LUIS PARRA RISQUEZ	FAVORABLE	300,00 €
4146/2020	ROCIO CASTRO CABALLERO	FAVORABLE	300,00 €
4070/2020	MARI CARMEN LOPEZ CARPIO	FAVORABLE	300,00 €
3829/2020	CONVERSAR Y TOMAR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
3696/2020	DINAMIZAR Y VIAJAR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4079/2020	EMERITO PASTOR FERNANDEZ	FAVORABLE	300,00 €
4082/2020	BARTOLOME VACAS SERRANO	FAVORABLE	246,11 €

4083/2020	Mª ANGELES ALAMEDA FERNANDEZ	FAVORABLE	87,12 €
3702/2020	ANTONIO JESUS JIMENEZ GARCIA	FAVORABLE	300,00 €
4084/2020	CONCEPCION SANCHEZ GARCIA	FAVORABLE	268,55€
4105/2020	ORTOPEDIA JOBEL, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4110/2020	ANTONIO PEINADO RUBIO	FAVORABLE	300,00 €
4112/2020	MARIA TERESA MANSO COBOS	FAVORABLE	300,00 €
4115/2020	Mª LUNA MANSO COBOS	FAVORABLE	300,00 €

4153/2020	GABINETE TECNICO AGRICOLA,SCP	FAVORABLE	236,39 €
4200/2020	CONFECCIONES VARGAS, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4156/2020	RAFAEL VIOQUE CRISTIN	FAVORABLE	231,53€
4160/2020	Mª CARMEN BARRIONUEVO SERRANO	FAVORABLE	300,00 €
4160/2020	Mª CARMEN BARRIONUEVO SERRANO	FAVORABLE	300,00 €
4160/2020	Mª CARMEN BARRIONUEVO SERRANO	FAVORABLE	300,00 €
4176/2020	Mª AUXILIADORA CABRERA TRIBALDO	FAVORABLE	290,16 €

4186/2020	ALINA MIHAI, OLARU	FAVORABLE	288,60 €
4191/2020	ANA BELEN CALDERON QUINTANA	FAVORABLE	131,29 €
3765/2020	JOSE MARIA MONTES GONZALEZ	FAVORABLE	300,00 €
3768/2020	AUTOESCUELA POZOBLANCO, S.L.	FAVORABLE	292,96 €
3754/2020	SALAMANCA CABALLERO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4226/2020	JUAN CARLOS SAEZ LOPEZ	FAVORABLE	182,50 €
3719/2020	FRANCISCA ESTRADA MERINO	FAVORABLE	222,06 €

3823/2020	ANTONIA RUBIO SANCHEZ	FAVORABLE	300,00 €
4240/2020	LAURA BLANCO MONTES	FAVORABLE	300,00 €
4243/2020	JOSEFA TORRICO CARRILLO	FAVORABLE	258,04 €
4246/2020	CARMELO TERZO (Pizzeria el Capricho)	FAVORABLE	300,00 €
4247/2020	CALZADOS Y DEPORTES SALAS, S.L. (DEPORTES)	FAVORABLE	300,00 €
4249/2020	CALZADOS Y DEPORTES SALAS, S.L. (ZAPATERIA)	FAVORABLE	300,00 €
4250/2020	ANTONIO GOMEZ MATEO	FAVORABLE	300,00 €

4251/2020	FRANCISCA MANSO CASTRO	FAVORABLE	213,60 €
4252/2020	COSMETICA PEDROCHES, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4253/2020	NEW BLUCHER, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4263/2020	MARTINEZ Y GONZALEZ HOSTELERIA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4266/2020	FRANCISCO RAMIREZ RODRIGUEZ	FAVORABLE	216,87 €
4270/2020	MARIA JOSE BEJARANO MURILLO	FAVORABLE	300,00 €
4271/2020	MUÑOZ POZO, S.C.P.	FAVORABLE	300,00 €

4278/2020	TEODORA RUIZ BAJO	FAVORABLE	300,00 €
4291/2020	ANA Mª SANCHEZ RODRIGUEZ	FAVORABLE	300,00 €
4295/2020	PAPELERIA-LIBRERÍA ANGEL LOPEZ, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4296/2020	TRINIDAD SANCHEZ Y NIEVES BORQUE, S.C.P.	FAVORABLE	300,00 €
4476/2020	CARMEN NELIDA WALIÑO PANIAGUA	FAVORABLE	300,00 €
4478/2020	JL BELLEZA, S.L.	FAVORABLE	298,57 €
3826/2020	MARIA DEL PILAR CABRERA MORENO	FAVORABLE	286,30 €

4480/2020	JOSE MANSO COBOS	FAVORABLE	300,00 €
4116/2020	IONUT CRISTIAN COLESNICENCO	FAVORABLE	300,00 €
4117/2020	IONUT CRISTIAN COLESNICENCO	FAVORABLE	300,00 €
4124/2020	ROSARIO GARCIA ALCARAZ	FAVORABLE	300,00 €
4126/2020	AUREA ROJAS GUTIERREZ	FAVORABLE	300,00 €
4131/2020	ANTONIO LUQUE E HIJA, SCP	FAVORABLE	295,86 €
4152/2020	ANTONIO ELIAS RUBIO MUÑOZ	FAVORABLE	300,00 €

4154/2020	JOSE ANDRES CABRERA MUÑOZ	FAVORABLE	109,32 €
4155/2020	SARA VIÑAS MUÑOZ	FAVORABLE	296,33 €
4157/2020	ANA Mª SANCHEZ CABALLERO	FAVORABLE	208,78 €
4158/2020	ISABEL EXPOSITO FUENTES	FAVORABLE	300,00 €
4159/2020	JUAN ANTONIO SANCHEZ TRIBALDO Y OTRO, C.B.	FAVORABLE	274,72€
4161/2020	CREINFARO, S.L,.	FAVORABLE	300,00 €
4163/2020	MARISOL BLANCO DUEÑAS	FAVORABLE	226,07 €

4165/2020	ABDELKARIM EL FARISSI ENNAJI	FAVORABLE	294,13 €
4166/2020	ABDELKARIM EL FARISSI ENNAJI	FAVORABLE	299,91 €
4167/2020	JUAN IGNACIO GARCIA FERNANDEZ	FAVORABLE	299,90 €
4173/2020	ROSA Mª GARCIA LEON	FAVORABLE	300,00 €
4178/2020	PURIFICACION FERNANDEZ DE GRACIA	FAVORABLE	168,35 €
4177/2020	ORTOPEDIA ORSSO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4182/2020	ISABEL RUBIO FERNANDEZ	FAVORABLE	300,00 €

4185/2020	ANTONIO ARAUJO ROJAS	FAVORABLE	195,94 €
4187/2020	JUAN FELIX GARCIA ROJAS	FAVORABLE	300,00 €
4188/2020	ROSALIA ABRIL SERRANO	FAVORABLE	297,35 €
4189/2020	PRODUCTOS JUAN MOYANO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4190/2020	TELESFORO ROJAS ARROYO	FAVORABLE	283,78 €
4481/2020	JUAN DUEÑAS LOPEZ	FAVORABLE	300,00 €
3862/2020	MANUEL RODRIGUEZ RUBIO	FAVORABLE	300,00 €

4521/2020	DIEGO GONZALEZ CASTRO	FAVORABLE	300,00 €
4522/2020	DAVID ARENAS URBINA	FAVORABLE	151,79 €
4068/2020	EGARU HOTELES, S.L. (CAFET. YOSIQUESE)	FAVORABLE	300,00 €
4125/2020	YOSIQUESÉ, S.L.(CONCESIONARIO VEHICULOS)	FAVORABLE	300,00 €
4122/2020	YOSIQUESÉ, S.L. (TIENDA REGALOS, PAPELERIA)	FAVORABLE	300,00 €
3853/2020	YOSIQUESÉ, S.L. (GASOLINERA PRODENERGY)	FAVORABLE	300,00 €
4535/2020	AGUSTINA Mª CABELLO MOYANO	FAVORABLE	112,77 €

4536/2020	JUAN MANUEL GOMEZ CAÑUELO	FAVORABLE	300,00 €
3804/2020	SANTIAGO CABALLERO CEJUDO	FAVORABLE	300,00 €
4537/2020	RAUL GARCIA RUIZ	FAVORABLE	126,71 €
4538/2020	CARNIVALLE DE LOS PEDROCHES, SCA	FAVORABLE	300,00 €
4299/2020	DANIELA, OPREA	FAVORABLE	300,00 €
3884/2020	JOSE MARIA CASTRO FERNANDEZ	FAVORABLE	75,83 €
4568/2020	ROCIO VARGAS GONZALEZ	FAVORABLE	300,00 €

4573/2020	ANDRES CALERO REDONDO	FAVORABLE	282,33 €
4578/2020	ANGELES FABIOS ORTIZ	FAVORABLE	239,58 €
4579/2020	CARLOS VARGAS RIVERA	FAVORABLE	300,00 €
4581/2020	MIGUEL VALERO DUEÑAS	FAVORABLE	242,38 €
4582/2020	JOSE ANTONIO MUÑOZ LEAL	FAVORABLE	299,35 €
4584/2020	MAGDALENA JURADO SANCHEZ	FAVORABLE	300,00 €
4585/2020	Mª ISABEL CABALLERO PLAZA	FAVORABLE	300,00 €

4586/2020	JOSE MANUEL GOMEZ DIAZ	FAVORABLE	300,00 €
4588/2020	Mª DEL CARMEN RUIZ MARTIN	FAVORABLE	292,60 €
4589/2020	JUAN MODESTO FERNANDEZ GARCIA	FAVORABLE	299,88 €
4591/2020	JUAN ANTONIO MOLINA GARRIDO	FAVORABLE	300,00 €
4594/2020	ANDRES AGUADO SERRANO	FAVORABLE	300,00 €
4595/2020	LUNA BENITEZ FERNANDEZ	FAVORABLE	300,00 €
4601/2020	MIGUEL ANGEL SANCHEZ ARTERO	FAVORABLE	300,00 €

4602/2020	FRANCISCO JIMENEZ OBEJO	FAVORABLE	300,00 €
4712/2020	JOSEFA VALERO ARROYO	FAVORABLE	300,00 €
4714/2020	MONICA JURADO DE GRACIA	FAVORABLE	259,38 €
4745/2020	DAVID ROMERO MORALES	FAVORABLE	300,00 €
4746/2020	JULIAN MUÑOZ PEDRAJAS	FAVORABLE	229,32 €
4747/2020	PILAR FUERTES RODRIGUEZ	FAVORABLE	300,00 €
4748/2020	TOMASA GARCIA GARCIA	FAVORABLE	300,00 €

4749/2020	ALFONSO SANCHEZ FABIOS,C.B.	FAVORABLE	198,78 €
4752/2020	ALARIFES DEL VALLE, S.L.	FAVORABLE	254,04 €
4751/2020	ANGEL ROMERO ROMERO	FAVORABLE	188,76 €
4755/2020	MAPRI, S.L.	FAVORABLE	122,60 €
4757/2020	ANTONIO FERNANDEZ RANCHAL	FAVORABLE	260,54€
4134/2020	EVA Mª ROJAS GUIJO	FAVORABLE	300,00 €
4151/2020	EVA Mª ROJAS GUIJO	FAVORABLE	300,00 €

4294/2020	JUAN CABALLERO VIGARA	FAVORABLE	290,04€
3891/2020	CATALINA TORRICO CARRILLO	FAVORABLE	300,00 €
3883/2020	PEDRO DIAZ CARPIO	FAVORABLE	300,00 €
4316/2020	RESTOBAR, C.B.	FAVORABLE	279,80 €
4324/2020	FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ	FAVORABLE	213,96 €
4325/2020	CRISTINA PETRONELA BAUMSTARK	FAVORABLE	300,00 €
4326/2020	JESUS SANCHEZ PARRA	FAVORABLE	300,00 €

4327/2020	MARIA JOSE HARO BAREA	FAVORABLE	300,00 €
4328/2020	FEYMA ALIMENTARIA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4330/2020	ISABEL RODRIGUEZ PASTOR	FAVORABLE	203,55 €
4335/2020	IDEA GALVEZ, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4454/2020	FERNANDEZ COLETO, C.B.	FAVORABLE	300,00 €
3801/2020	FAUSTO AGUADO BEJARANO	FAVORABLE	140,36 €
4455/2020	HNOS. FERNANDEZ POLEO, S.L.	FAVORABLE	169,87 €

4456/2020	MIGUEL FERNANDEZ GARCIA	FAVORABLE	300,00 €
4460/2020	LUIS LEANDRO FERNANDEZ BALLESTEROS	FAVORABLE	300,00 €
4462/2020	FULGENCIO RANCHAL PLAZUELO	FAVORABLE	181,50 €
4465/2020	BARTOLOME LOPEZ BRAVO	FAVORABLE	300,00 €
4467/2020	JESUS MOLINA LOPEZ	FAVORABLE	207,00 €
4468/2020	Mª LUISA CABALLERO CABRERA	FAVORABLE	145,20 €
4469/2020	FRANCISCO RANCHAL PLAZUELO	FAVORABLE	298,42€

4470/2020	ANTONIO ENCINAS FERNANDEZ	FAVORABLE	106,48 €
4471/2020	Mª DEL MAR ESCRIBANO CLAUDIO	FAVORABLE	300,00 €
4472/2020	ELIAS SANCHEZ CABRERA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4477/2020	HIDALGO DIAZ, SCP	FAVORABLE	300,00 €
4479/2020	LABORATORIO PROAMBI, S.L.	FAVORABLE	245,03 €
4483/2020	OSCAR ANTOLI MESA	FAVORABLE	300,00 €
4484/2020	OSCAR ANTOLI MESA	FAVORABLE	149,92 €

4487/2020	ANDRES MUÑOZ FERNANDEZ	FAVORABLE	278,17 €
4489/2020	TOLDOS CASTRO MERINO, S.L.	FAVORABLE	230,00 €
4500/2020	LEONOR GARCIA REYES	FAVORABLE	300,00 €
4506/2020	PRODUCTOS OLMO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4508/2020	ODONTOLOGIA RODRIGUEZ DORADO, SCP	FAVORABLE	300,00 €
4509/2020	AMAR NOVIAS, C.B.	FAVORABLE	300,00 €
4511/2020	Mª DEL PILAR BUJALANCE TRUJILLO	FAVORABLE	300,00 €

4512/2020	MOISES ANTOLI SERRANO GONZALEZ	FAVORABLE	300,00 €
4513/2020	BRAULIO CANTERO RANCHAL	FAVORABLE	298,42 €
4515/2020	ANGELA Mª ROMERO MUÑOZ	FAVORABLE	300,00 €
4519/2020	VICTORIANO FERNANDEZ HERRUZO	FAVORABLE	81,68 €
4520/2020	TEXTIL HOGAR ANTONIO LUIS, SL.	FAVORABLE	300,00 €
4523/2020	PRET-A-PORTER	FAVORABLE	300,00 €
4527/2020	DAVID LOPEZ NEVADO	FAVORABLE	165,45 €

4540/2020	JUAN FRANCISCO GARCIA ALCARAZ	FAVORABLE	300,00 €
4541/2020	HC KOMENCO CATERING, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4542/2020	HOTEL HC ZOOM, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4546/2020	DAVID VAZQUEZ ORTIZ	FAVORABLE	300,00 €
4547/2020	ESTETICA Y PELUQUERIA UNISEX FANTASY	FAVORABLE	300,00 €
4548/2020	CAFÉ BAR MERCADO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4559/2020	LUCRECIO GOMEZ MORENO	FAVORABLE	300,00 €

4575/2020	ANTONIO MUÑOZ LOPEZ	FAVORABLE	250,23 €
4574/2020	JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ	FAVORABLE	134,42 €
4572/2020	INMOVILIZATE POZOBLANCO COMUNICACIONES, SL	FAVORABLE	300,00 €
4569/2020	SEBASTIAN GONZALEZ MARQUEZ	FAVORABLE	300,00 €
4567/2020	ISABEL Mª REDONDO SALADO	FAVORABLE	300,00 €
4826/2020	BRAHIM BOULAKHZINE	FAVORABLE	300,00 €
4827/2020	LOREVER, SLU	FAVORABLE	300,00 €

3935/2020	ANGELA CAMBRON FERNANDEZ	FAVORABLE	300,00 €
3946/2020	INREAVALLE INST. Y REPARCIONES	FAVORABLE	247,03 €
4561/2020	ANA BELEN TORRICO RUIZ	FAVORABLE	300,00 €
4563/2020	NADIA EL FARISSI ENNAJI	FAVORABLE	299,91 €
4809/2020	ALFONSO LOPEZ LUQUE	FAVORABLE	218,74 €
4811/2020	LABORATOROS QUIFAR, SCP	FAVORABLE	300,00 €
4828/2020	ISIDRO RUBIO ARANDA	FAVORABLE	300,00 €

4829/2020	ARROYO ASESORES, SCP	FAVORABLE	300,00 €
4831/2020	NEMESIO SICILIA BAUTISTA	FAVORABLE	273,32 €
4832/2020	JOAQUIN CALERO GIL	FAVORABLE	279,11 €
4833/2020	JOAQUIN CALERO GIL	FAVORABLE	251,79€
4835/2020	MARIA RUBIO VALERO	FAVORABLE	220,85 €
4837/2020	PAULA BAJO SANCHEZ	FAVORABLE	266,47 €
4838/2020	ALFONSO CARDADOR MUÑOZ	FAVORABLE	240,02 €

4839/2020	DULCENOMBRE VALERO E HIJO ,SCP	FAVORABLE	300,00 €
4840/2020	MANUEL MARIN GARCIA (CENTRO LA PARALELA)	FAVORABLE	186,82 €
4784/2020	ANTONIO COBOS RAMIREZ	FAVORABLE	300,00 €
4768/2020	TALLERES EMILIO MARQUEZ E HIJOS, SL	FAVORABLE	300,00 €
4769/2020	LAURA GARCIA CASTRO	FAVORABLE	300,00 €
4785/2020	JOSE ANTONIO MEDRAN RUBIO	FAVORABLE	300,00 €
4773/2020	RAQUEL CASTILLO MONTORO	FAVORABLE	300,00 €

4774/2020	Mª ELENA RUBIO GODOY	FAVORABLE	300,00 €
4788/2020	MARIA JUSTA RUIZ HERRUZO	FAVORABLE	300,00 €
4790/2020	FLORENCIO ANTOLI MESA	FAVORABLE	296,66 €
4777/2020	AMPARO CUQUEJO GRANADOS	FAVORABLE	187,50 €
4778/2020	ANGEL SALAMANCA GONZALEZ, S.L.	FAVORABLE	73,47 €
4779/2020	RAFAEL BERNIAS ROMERO	FAVORABLE	300,00 €
4780/2020	ESTHER GARCIA GUILLEN	FAVORABLE	300,00 €

4782/2020	MONICA ALAMEDA BLANCO	FAVORABLE	285,87 €
4791/2020	JUAN DUEÑAS MORENO	FAVORABLE	300,00 €
4587/2020	CENTRO DE ESTUDIOS SERGIO GALAN, SL	FAVORABLE	283,50 €
4593/2020	ANA REDONDO MORENO	FAVORABLE	187,28 €
4597/2020	CATALINA DUEÑAS CEBRIAN (MUEBLES DUEÑAS)	FAVORABLE	300,00 €
4599/2020	ANTONIO MERINO ROMERO	FAVORABLE	118,57 €
4622/2020	ANA VALVERDE GALIANO	FAVORABLE	251,87 €

4759/2020	NAVELUTEX, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4496/2020	BARTOLOME PLAZUELO GARCIA	FAVORABLE	300,00 €
3945/2020	ECOFRUTAS DE LOS PEDROCHES, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4801/2020	FRANCISCO J. TORRALBO GOMEZ	FAVORABLE	254,50 €
4802/2020	ROSA Mª FERNANDEZ RUIZ	FAVORABLE	63,83 €
4817/2020	RAFI TEXTIL DTT 3,8, S.L.	FAVORABLE	258,56 €
4818/2020	GARDEN LOS PEDROCHES, S.L.	FAVORABLE	19,20 €

4822/2020	GOMEZ CABRERA, SCP	FAVORABLE	300,00 €
4556/2020	ANGELA MARQUEZ LOPERA	FAVORABLE	300,00 €
4789/2020	JUANA CASTILLO CANO	FAVORABLE	300,00 €
4482/2020	JOSE LUIS CARDADOR MUÑOZ	FAVORABLE	163,93 €
4302/2020	JAVIER GARCIA CALERO	FAVORABLE	262,78 €
4147/2020	PERFIL PENINSULAR,S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4486/2020	MARIA JOSE MORENO SALGADO	FAVORABLE	300,00 €

4228/2020	WAYTOURS VIAJES, S.L.	FAVORABLE	262,57 €
3762/2020	MUSER PRODE, S.L.(TALLER MECANICO)	FAVORABLE	300,00 €
4108/2020	MIRIAM BENITEZ GARCIA	FAVORABLE	275,47 €
4181/2020	DISTRIBUCIONES FERNANDEZ HERRUZO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4260/2020	ISIDORA MERCEDES DE GRACIA GALAN	FAVORABLE	300,00 €
4204/2020	CAFÉ SIN INTERMEDIARIOS EUROPA, SC	FAVORABLE	300,00 €
4215/2020	PINDEVA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €

4590/2020	JUANA SERRANO GUIJO	FAVORABLE	300,00 €
4576/2020	DOMINGO COBOS LLERGO	FAVORABLE	186,46 €
4560/2020	CASTO MURILLO GOMEZ	FAVORABLE	97,95 €
4557/2020	FUSIGA, SCA (Mª DE LOS ANGELES MUÑOZ RUBIO)	FAVORABLE	300,00 €
4570/2020	AUTO CENTER LOS PEDROCHES, SL	FAVORABLE	300,00 €
4179/2020	MARIA LZA. GARCIA FERNANDEZ	FAVORABLE	151,86 €
3856/2020	JOSE ANTONIO DIAZ ALAMILLOS	FAVORABLE	248,18 €

4524/2020	ALMACEN PINTURAS ROMERO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4526/2020	ALMACEN PINTURAS ROMERO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4322/2020	FELIX AGUADO MOLINA	FAVORABLE	145,31 €
4794/2020	ENRIQUE SERRANO JURADO	FAVORABLE	170,74 €
4507/2020	MANUEL DORADO MUÑOZ	FAVORABLE	300,00 €
4502/2020	RAFAELA CABALLERO ESPEJO	FAVORABLE	133,10 €
4796/2020	EL COME Y BEBE POZOBLANCO, S.L.	FAVORABLE	271,48 €

4800/2020	EL COME Y BEBE POZOBLANCO, S.L.	FAVORABLE	235,39 €
4798/2020	EL COME Y BEBE POZOBLANCO, S.L.	FAVORABLE	171,72 €
4450/2020	APERVALLE, SCA	FAVORABLE	300,00 €
4075/2020	JESUS MARTIN MURILLO	FAVORABLE	108,30 €
4534/2020	TECNIVALLE, S.C.	FAVORABLE	296,58 €
4825/2020	ESCULUNA POZOBLANCO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4510/2020	NATIVIDAD MOLINA GARCIA	FAVORABLE	183,54 €

4485/2020	INTERMARR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4706/2020	DOROTEO AMOR ANTOLI	FAVORABLE	297,29 €
4760/2020	MIHAELA, BOBEICA	FAVORABLE	300,00 €
4795/2020	MUNDO MUSIC 2000, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4223/2020	VS ASESORES, C.B.	FAVORABLE	300,00 €
4804/2020	JURADO & SANCHEZ ASESORES, SCA	FAVORABLE	300,00 €
4810/2020	MASQKOPAS POZOBLANCO, S.L.	FAVORABLE	300,00 €

4533/2020	DANIEL A. CARA MORALES	FAVORABLE	298,66 €
4781/2020	ANTONIA CEBRIAN RUBIO	FAVORABLE	300,00 €
4720/2020	MONTSERRAT VALERO RODRIGUEZ	FAVORABLE	235,36 €
4756/2020	RAFI TEXTIL DTT 3,8, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4717/2020	NATALIA CABALLERO CEPAS	FAVORABLE	289,63 €
4816/2020	EL GALLO, SCP	FAVORABLE	300,00 €
4571/2020	AUTO-ESCUELA VIRGEN DE LUNA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €

4457/2020	FRANCISCO JAVIER RUIZ AGUILAR	FAVORABLE	159,79 €
4174/2020	CATALINA PEREZ GONZALEZ	FAVORABLE	191,26 €
4164/2020	BARTOLOME BRAVO RANCHAL	FAVORABLE	29,35 €
4758/2020	FONTANERIA CALEFACCION LOS PEDROCHES, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4824/2020	ANA Mª MUÑOZ MORENO	FAVORABLE	82,26 €
4303/2020	ZHAN HU, YONG QION	FAVORABLE	180,65 €
4820/2020	MENSAPEDROCHES, S.L.L.	FAVORABLE	197,54 €

4606/2020	MIGUEL DIAZ MARTINEZ	FAVORABLE	232,16 €
4600/2020	LUIS MANUEL LARA FERNANDEZ	FAVORABLE	187,30 €
4539/2020	ARACELI ARROYO MASCARAQUE	FAVORABLE	300,00 €
4305/2020	JALEO COPAS, C.B. (IGNACIO CALERO)	FAVORABLE	300,00 €
4821/2020	TIENDAS ULISES, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4767/2020	AUTOMOVILES HNOS. CANTERO CABRERA	FAVORABLE	121,32 €
4610/2020	FLORINA ROMAN ALINA	FAVORABLE	183,69 €

4819/2020	FRANCISCO ANGEL MUÑOZ MUÑOZ	FAVORABLE	300,00 €
3988/2020	ISIDORO SERRANO MORENO	FAVORABLE	300,00 €
4118/2020	MAGOBAR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4787/2020	ALVARO GONZALEZ FERNANDEZ	FAVORABLE	300,00 €
4786/2020	ALVARO GONZALEZ FERNANDEZ	FAVORABLE	299,60 €
4770/2020	FRANCISCO VALERO VILLARREAL	FAVORABLE	289,72 €
4808/2020	HOSTAL NORIEGA, C.B.	FAVORABLE	300,00 €

4793/2020	EVOLUZIONA TELECOM, S.L.	FAVORABLE	292,23 €
4255/2020	ISABEL Mª DEL REY CABRERA	FAVORABLE	231,59€
3896/2020	CRISTOBAL NUÑEZ DELGADO	FAVORABLE	131,36 €
4262/2020	RUFINO GARCIA RUBIO	FAVORABLE	185,00 €
4532/2020	ISABEL CALERO CALERO	FAVORABLE	7,02 €
4314/2020	FRANCISCO LOPEZ ESPEJO	FAVORABLE	215,69 €
4119/2020	CARMEN DOMINGUEZ MORENO	FAVORABLE	133,68 €

3888/2020	MARIA DE LUNA GARCIA MUÑOZ	FAVORABLE	69,58 €
4293/2020	CECILIA CABRERA LUMBRERAS	FAVORABLE	106,86 €
4531/2020	JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	FAVORABLE	100,00 €
4474/2020	LUBRIVALLE, S.L.	FAVORABLE	200,00€
4577/2020	PROSETRA, S.L.	FAVORABLE	100,00 €
4121/2020	NAVARRO SOLAR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4123/2020	NACFRI HERMANOS NAVARRO CAZORLA, S.L.	FAVORABLE	300,00 €

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

4318/2020	LUBRICANTES VALLECOR, S.L.	FAVORABLE	300,00 €
4306/2020	PEDRO JOSE MORENO FERNANDEZ	FAVORABLE	215,74€
4129/2020	PEDRO LUIS FUERTES GIMENO	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.	
4754/2020	AUTOMOVILES JOSE Mª FDEZ. FDEZ., SL	NO FAVORABLE: No cumplir con la base tercera por incongruencia entre la licencia municipal aportada y el certificado actualizado de la situación censal emitido por la Agencia Tributaria.	
4529/2020	HIGUERAS PINTADO AUTOM. Y ROTULACIONES	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.	
4566/2020	ANTOLIN CABALLERO HIGUERAS	NO FAVORABLE: Manifiesta desarrollar actividad sin local afecto, por lo que no aporta licencia de apertura de establecimiento, no correspondiendo subvencionar gasto consistente en mampara.	
4772/2020	INFOESTUDIO POZOBLANCO, SL.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.	

4233/2020	AGRUPACION DEFENSA SANITARIA PEDROCHES	NO FAVORABLE: No cumple los requisitos de las bases, al ser una asociación.
3842/2020	FUNDACIÓN PRODE (CENTRO DE DIA)	NO FAVORABLE: No cumple los requisitos de las bases, al ser una asociación.
4562/2020	C&M PROFESIONAL, SL	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida para completar la solicitud.
4592/2020	JOSE MANUEL URBANO VILCHES	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida para completar la solicitud.
4583/2020	FERMIN FERNANDEZ MARQUEZ	NO FAVORABLE: No cumple el requisito de tener el domicilio fiscal en Pozoblanco.
4841/2020	DISTRIBUCIONES CARDADOR MUÑOZ, SL	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida para completar la solicitud, ni en cuanto a la aportacion de la correspondiente licencia de apertura, y tiene deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco.
4815/2020	PEDRO ARANDA SEPULVEDA	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida para completar la solicitud, ni en cuanto a la aportacion de la correspondiente licencia de apertura, y tiene deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco.

4834/2020	CARDADOR E HIJO, S.L	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida para completar la solicitud, y tiene deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco.
4473/2020	MALLAS GALBIS, S.L.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida para completar la solicitud, ni en cuanto a la aportacion de la correspondiente licencia de apertura.
3932/2020	SUCESORES T. CASTRO DE POZOBLANCO, SL.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
3731/2020	TRANSPORTES RUIZ MUÑOZ, S.L.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
4598/2020	CATALINA DUEÑAS CEBRIAN (M. DUEÑAS P. DEHESA)	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
4147/2020	PERFIL PENINSULAR,S.L.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
4323/2020	ASIMOTO, S.L.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.

3828/2020	VICENTE CASTRO GALBIS, S.L.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
4463/2020	LUBRICANTES AUTOIND, S.L.	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
4499/2020	MARIA DOLORES FERNANDEZ MUÑOZ	NO FAVORABLE: No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la correspondiente licencia de apertura.
3763/2020	CARMELO GONZALEZ BARBA	NO FAVORABLE: Tiene deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco
4753/2020	JOSE GARCIA GOMEZ	NO FAVORABLE: Tiene deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco
4836/2020	PEDRO JOSE GONZALEZ LOPEZ	NO FAVORABLE: Tiene deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco

<u>Segundo.</u>- Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su inserción en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio, a la técnico del Departamento de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ACUIDE CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 (GEX 5589/2020).

57

DE7B9A9C0D19F3A4DDA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Subvenciones e Intervención Municipal de fecha 10 de septiembre de 2020, en relación a justificación presentada por la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE), así como del informe emitido por los Servicios Municipales y la Intervención de Fondos con relación a la justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE), y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco,

Acordándose en citada sesión de Junta de Gobierno Local incoar expediente de reintegro a ACUIDE en base a que en el proceso de preparación de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2020, y en un intento de optimizar al máximo los recursos económicos que el Ayuntamiento de Pozoblanco destina al ámbito social, buscando con ello que el destino de los fondos que reparten las entidades benéficas municipales alcance al mayor número de personas necesitadas y al mayor número de ámbitos de actuación posibles, pero, todo ello, de una manera coordinada y justa, máxime en un año en el que las necesidades sociales se han visto incrementadas debido a la pandemia de la COVID-19, desde la Concejalía correspondiente, se ha procedido a una revisión de las justificaciones presentadas por cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas incluidas en el "Convenio Entidades Benéficas Municipales", y en la revisión de la justificación presentada por la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE), se han detectado una serie de gastos en la misma que no se consideran ajustados al objeto del convenio suscrito en su día. Dichos gastos suman, en concreto, un importe de 1.532,62 € en distintas compras referidas a productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, así como no se considera suficientemente justificada la factura 2019/469 de fecha 31/12/2019 de PROSUVA S.L., por importe de 552,46 €, por no aclarar a qué conceptos está referida dicha factura genérica. Igualmente se considera excesivo el gasto de 839,02 € correspondiente a la compra de 66 botellas de butano.

Con fecha 23 de septiembre de 2020 la Asociación ACUIDE presenta escrito, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, formulando las siguientes alegaciones:

"PRIMERO. Mediante Convenio de Colaboración suscrito el 6 de junio de 2019 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello Muñoz y la Presidenta de la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE), Dña. María Teresa Dueñas Díaz, se concedió a la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE) una subvención nominativa de 10.000,00 €, con cargo a la partida 360.2313.489.86 de la Concejalía de Servicios Sociales, referida al "Convenio Entidades Benéficas Municipales", cuya dotación presupuestaria era de 50.000,00 €.

SEGUNDO. Con fecha **17 de junio de 2019**, el Ayuntamiento de Pozoblanco abonó a la **Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE)** la cantidad de **7.500,00 \in** correspondientes al **75% de la subvención nominativa** de $10.000,00 \in$ inicialmente adjudicada.

TERCERO. Con fecha 20/01/2020, la **Asociación de Cuidadores de Dependientes** (**ACUIDE**) registra de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco la justificación de la subvención nominativa antes referida, por un importe de 10.751,45 €. Dicha justificación es revisada por el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, que considera que dicha justificación se ajusta a lo establecido en el convenio suscrito en su día en base al proyecto presentado por dicha asociación, por lo que se procede al abono del 25%

restante, abono que se efectúa el 4 de febrero de 2020.

CUARTO. En el proceso de preparación de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2020, y en un intento de optimizar al máximo los recursos económicos que el Ayuntamiento de Pozoblanco destina al ámbito social, buscando con ello que el destino de los fondos que reparten las entidades benéficas municipales alcance al mayor número de personas necesitadas y al mayor número de ámbitos de actuación posibles, pero, todo ello, de una manera coordinada y justa, máxime en un año en el que las necesidades sociales se han visto incrementadas debido a la pandemia de la COVID-19, desde la Concejalía correspondiente se procede a una revisión de las justificaciones presentadas por cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas incluidas en el **"Convenio Entidades Benéficas Municipales"**.

QUINTO. Revisada por la Concejalía correspondiente la justificación presentada por la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE), se detectan una serie de gastos en la misma que no se consideran ajustados al objeto del convenio suscrito en su día. Dichos gastos suman, en concreto, un importe de 1.532,62 € en distintas compras referidas a productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, así como no se considera suficientemente justificada la factura 2019/469 de fecha 31/12/2019 de PROSUVA S.L., por importe de 552,46 €, por no aclarar a qué conceptos está referida dicha factura genérica. Igualmente se considera excesivo el gasto de 839,02 € correspondiente a la compra de 66 botellas de butano.

SEXTO. La **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **10 de septiembre de 2020**, estudia, entre otros asuntos, el informe del Departamento de Subvenciones en relación a incoación de expediente administrativo a la Asociación ACUIDE, aprobando dar traslado a dicha asociación de la información antes relatada, **incoando expediente de reintegro** en base a dichos datos y notificando y dando audiencia a dicho colectivo por un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen oportunos, firmando dicho colectivo la correspondiente notificación el 17 de septiembre de 2020.

SÉPTIMO. Con fecha 23 de septiembre de 2020 la Asociación ACUIDE registra en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco un escrito de alegaciones dirigido a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozoblanco, en el que exponen su explicación de los gastos respecto de los cuales, de acuerdo con la revisión efectuada, "no se consideran ajustados al objeto del convenio suscrito en su día". En dicha explicación hacen referencia a una serie de datos y hechos para intentar justificar dichos gastos, que no se corresponden con los datos aparecidos en el proyecto presentado en su día para solicitar la concesión de la subvención nominativa, puesto que en dicho proyecto en ningún momento se hace referencia a las compras de ropa y cosméticos que se proporciona a los comensales como regalo de Reyes y de cumpleaños, como tampoco a la adquisición de bebidas alcohólicas (más allá de lo razonablemente lógico como necesario para la elaboración de los menús) para ofrecer un refrigerio a los voluntarios. Igualmente, no aparece en ningún punto del proyecto presentado que entre los objetivos de dicho proyecto esté el reparto entre las personas que acuden a su comedor de bombonas de butano, ni siquiera de forma puntual. Por el contrario, si parece suficiente la explicación dada al respecto de la factura 2019/469 de PROSUVA S.L.

OCTAVO. Corresponde continuar con el expediente de reintegro incoado, y teniendo en cuenta que la justificación presentada sumaba $10.751,00 \in$, a los que habría que **restar** los $1.532,62 \in$ en concepto de productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, y habría que restarle también el gasto no incluido en el proyecto de proporcionar bombonas de butano, que al ser dificilmente calculable, dado que no está determinado cuántas son para el desarrollo de las actividades propias de la asociación y cuántas para proporcionarlas a los comensales, por lo que, **se fija el gasto válido en 635,00 \in de los 839,02 \in justificados, es decir, que habría que restar del gasto justificado otros 204,02 \in, por lo que resulta que la Asociación ACUIDE deberá devolver al Ayuntamiento de Pozoblanco la cantidad de 985,19 \in".**

Resultando que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 9

59

Código seguro de verificación (CSV): DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

de diciembre de 2020 se acordó solicitar al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos que se revise el informe técnico emitido en relación al mencionado recurso de reposición interpuesto por ACUIDE, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020 se da cuenta del informe técnico emitido por el responsable del Departamento de Subvenciones y con el visto bueno del Interventor-Acctal, de fecha 10 de diciembre de 2020 en relación al citado requerimiento, acordándose continuar con el expediente de reintegro incoado, y en base a los expuesto en mencionado informe técnico, y teniendo en cuenta que la justificación presentada sumaba $10.751,00~\mathbb{E}$, a los que habría que restar los $1.532,62~\mathbb{E}$ en concepto de productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, dado que es el único gasto que no se puede considerar correctamente justificado, la Asociación ACUIDE deberá devolver al Ayuntamiento de Pozoblanco la cantidad de $781,62~\mathbb{E}$.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, se presenta escrito por doña Teresa Dueñas Díaz, en representación de ACUIDE, interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020, alegando que prospere el recurso a la cantidad requerida de 781,62 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$, descontados los 458,64 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$ gastados en bebidas, lógicamente razonable, para la elaboración de las comidas en los citados 156 anuales, resultarían a devolver solamente 322,98 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$.

Tanto el Sr. Alcalde como Eduardo Lucena quieren hacer constar que durante el estado de alarma solicitaron información sobre la cesión de las instalaciones municipales a ACUIDE y pidieron que se estudiara la posibilidad del reparto domiciliario. Solicitan que se les informe al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad ACUIDE, con fecha 28 de diciembre de 2020, contra el acuerdo adoptado con fecha 14 de diciembre en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, continuándose con el expediente de reintegro incoado, y en base a lo expuesto en el informe técnico incorporado al expediente, y teniendo en cuenta que la justificación presentada sumaba 10.751,00 €, a los que habría que **restar** los 1.532,62 € en concepto de productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, dado que es el único gasto que no se puede considerar correctamente justificado, la Asociación ACUIDE deberá devolver al Ayuntamiento de Pozoblanco la cantidad de 781,62 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación ACUIDE y dar traslado al Negociado de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

(SE AUSENTA DE LA SESIÓN A LAS 11:30 HORAS LA CONCEJALA DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ NEVADO).

7.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE POZOBLANCO (GEX 6198/2020)

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 se acordó aprobar la iniciación del expediente de contratación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación del suministro de "Catering", línea fría en la Escuela

60

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

Infantil Municipal de Pozoblanco, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Procediéndose a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado, durante el plazo de 15 días naturales.

Este contrato tiene la calificación de **contrato de suministro,** de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura de sobres y calificar la documentación aportada en el Sobre A "Documentación Administrativa" por los licitadores que han optado al procedimiento, y que ha sido presentada en tiempo y forma, y que son los siguientes:

Nº Orden	LICITADOR	C.I.F.
1	AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.	B-98792708
2	LOS BILLARES CATERING,S.L.	B-14788491
3	RESTAURACIÓN Y CATERING HNOS. GONZÁLEZ,S.L.	B-91244483
4	UTE FUNDACIÓN PRODE-MUSER PRODE,S.L.	Por determinar

Una vez comprobada y calificada la documentación la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a las empresas licitadoras <u>AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.</u> y <u>LOS BILLARES CATERING, S.L.</u> al haber presentado la documentación contenida en el "Sobre A" completa y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento.

<u>Segundo.</u>- Requerir a las entidades licitadoras <u>RESTAURACIÓN Y CATERING HNOS. GONZÁLEZ, S.L.</u> y <u>UTE FUNDACIÓN PRODE – MUSER PRODE, S.L.</u>, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** presente la documentación que subsane las deficiencias observadas en la misma, conforme a la Cláusula Octava del PCAP y Cláusula Sexta del PPT.

Con fecha 13 de noviembre se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la calificación de la documentación requerida para subsanación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, acordando declarar subsanada la documentación aportada y admitir a las empresas licitadoras RESTAURACIÓN Y CATERING HNOS. GONZÁLEZ, S.L. Y UTE FUNDACIÓN PRODE – MUSER PRODE, S.L. al haber presentado la documentación requerida conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento.

En fecha 17 de noviembre 2020 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de los sobres «C» "Documentación ponderable a través de juicios de valor". Tras la lectura de los mismos, no observándose ningún defecto, **se remite al Comité Técnico de Expertos**, publicada su composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecida en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación procediendo a la lectura del Informe emitido por el Comité Técnico de Expertos designado para el estudio de la documentación contenida en los sobres «C» "Documentación ponderable a través de juicios de valor" conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; acordando lo siguiente:

Primero.- Excluir al licitador RESTAURACIÓN Y CATERING HNOS. GONZÁLEZ, S.L. por presentar el Proyecto Técnico no ajustado a los pliegos y documentación que rigen la contratación, en particular, no cumplir el Clausulado Segundo apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la <u>Cláusula Vigesimotercera</u> en su apartado "C. Otras" de Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato establecidas en el del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a lo descrito en el Informe emitido por el Comité Técnico.

Segundo.- Proceder a la valoración por el Comité Técnico de Expertos de la documentación presentada en los sobres C del resto de licitadores presentados, conforme a la Cláusula Undécima en su apartado B. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero.- Comunicar a los licitadores que de acuerdo a los criterios de adjudicación que rigen en este expediente, y al objeto de poder evaluar el criterio "Cata Organoléptica" por el Comité Técnico de Expertos, deberán depositar las muestras objeto de evaluación, de al menos tres primeros, tres segundos y tres postres (no fruta), de los menús propuestos por la empresa, para su degustación y valoración por la comisión técnica designada para la valoración de los criterios de evaluación no automática establecidos en el presente pliego.

Se reúne de nuevo la Mesa de Contratación en fecha 27 de noviembre de 2020, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependiente de un juicio de valor y proceder a la apertura del sobre B "Proposición Económica", de los licitadores admitidos al procedimiento. Dada lectura al Informe emitido por el Comité Técnico de Expertos designado resultan las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS	AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.	LOS BILLARES CATERING,S.L.	UTE FUNDACIÓN PRODE-MUSER PRODE,S.L.
B.1) PROYECTO TÉCNICO (1 + 2)	17,5	25	21
1. Calidad de los productos y de los menús. Hasta un máximo de 16 puntos.	12,5	15	13
-El diseño de los menús propuestos, adaptación de los mismos a la época del año y su adecuación a las necesidades nutricionales de los niños. Hasta un máximo de 6 puntos.	4,5	6	4

Hasta un máximo de 10 puntos. - Control higiénico sanitario, manipulación y control de alimentos. Hasta un máximo de 5 puntos.	3	5	3
- La forma de realización y organización del trabajo, considerando el personal y la metodología de seguimiento y la capacidad de respuesta ante cualquier incidencia. Hasta un máximo de 3	2	3	3
puntos.			
 Características de los recipientes isotérmicos en que se transporten los alimentos y del menaje y utensilios a emplear. Hasta un máximo de 2 puntos. 	0	2	2
B.2) CATA ORGANOLÉPTICA	22,66	25	24,44
TOTAL PUNTUACIÓN B.1) + B.2)	40,16	50	45,44

A continuación se realiza la apertura de los sobres B "Proposición Económica", y de conformidad con los parámetros establecidos en la Cláusula Undécima en su apartado "A. Criterios cuantificables automáticamente" para la valoración de las ofertas, arrojan el siguiente orden y puntuación:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
UTE FUNDACIÓN PRODE-MUSER PRODE,S.L.	3 €/Menú + IVA	37,69 puntos
LOS BILLARES CATERING,S.L.	2,95€/Menú + IVA	42,40 puntos
AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.	2,88€/Menú + IVA	49 puntos

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

63

1°.- Asignar la puntuación a los licitadores a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor "C" y de los criterios cuya ponderación es automática "B" y proceder a la clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas, con el siguiente resultando de puntuación:

Nº ORDEN DECRECIE NTE	LICITADOR	A. PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE	B. PUNTUACIÓN CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL (A+B)
1	LOS BILLARES CATERING,S.L.	42,40 puntos	50 puntos	92,40 puntos
2	AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L.	49 puntos	40,16 puntos	89,16 puntos
3	UTE FUNDACIÓN PRODE-MUSER PRODE,S.L.	37,69 puntos	45,44 puntos	83,13 puntos

2°.- Requerir al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, **LOS BILLARES CATERING, S.L.,** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en la <u>Cláusula Octava</u>, <u>Cláusula Decimonovena y Vigésima</u> del PCAP que rige el presente procedimiento.

Resultando que, en el plazo concedido al efecto, el licitador **LOS BILLARES CATERING, S.L.** ha presentado la documentación requerida, encontrándose la misma COMPLETA.

De conformidad con la Cláusula Vigesimoprimera del PCAP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Excluir a la empresa RESTAURACIÓN Y CATERING HNOS. GONZÁLEZ, S.L. al no ajustarse el Proyecto Técnico presentado a los pliegos y documentación que rigen la contratación, en particular, no cumplir el <u>Clausulado Segundo apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la Cláusula Vigesimotercera</u> en su <u>apartado "C. Otras"</u> de <u>Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato</u> establecidas en el del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a lo descrito en el Informe emitido por el Comité Técnico.

<u>Segundo</u>.- Adjudicar a la empresa LOS BILLARES CATERING, S.L., con CIF: B-14788491 al haber obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor "C" y los criterios cuya ponderación es automática "B", por el precio de 2,95 €/Menú + IVA, el contrato del suministro de "Catering", línea fría en la Escuela Infantil Municipal de Pozoblanco.

Tercero.- La duración del contrato de suministro será la correspondiente al curso escolar 2020/2021, contándose a partir del día siguiente de la formalización del contrato, siendo susceptible de dos prórrogas anuales correspondientes a los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.

64

<u>Cuarto.</u>- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el art. 154.1 LCSP.

Procediéndose a la formalización del contrato administrativo en un plazo no superior a 15 días hábiles, siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación, de conformidad con la Cláusula Vigesimosegunda del PCAP.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Educación, a la Intervención Municipal de Fondos, a efectos de habilitar el crédito suficiente y adecuado que ampare las obligaciones del contenido económico que de la presente contratación se derive.

8.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS SEMAFÓRICOS MUNICIPALES DE POZOBLANCO (GEX 3014/2019).

(VUELVE A ENTRAR A LA SESIÓN LA CONCEJALA DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ NEVADO, A LAS 11,40 HORAS).

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020, se acordó aprobar la iniciación del expediente de contratación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación de los servicios para mantenimiento y conservación de los sistemas semafóricos municipales, mediante procedimiento abierto simplificado.

Publicándose el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado durante el plazo de 15 días hábiles.

En fecha 22 de octubre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, designada al efecto, al objeto de proceder a la apertura de sobres y calificar la documentación aportada en el Sobre Único "Documentación Administrativa y Proposición Económica", por los licitadores que han optado al procedimiento, y que a continuación se relacionan:

Nº Orden	Licitador	C.I.F.
1	SDAD. IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335
2	ETRALUX, S.A.	A46066791
3	MONELEC, S.L.	B29005675
4	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA)	A28385458

Una vez comprobada y calificada la documentación presentada en tiempo y forma, la Mesa de Contratación acuerda:

- 1°.- Admitir a todos los licitadores presentados al procedimiento.
- **2°.-** En base a la valoración emitida por los Técnicos de la Oficina de Obras en la tabla anexa al expediente, se procede a la calificación y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento con el siguiente resultado:

65

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Nº ORDEN	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A EXCLUIDO)
1	MONELEC,S.L.	31.996,00€
2	ETRALUX, S.A	33.604,00€
3	SDAD. IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,S.A. (SICE)	37.900,00€
4	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS,S.A.U. (EYSA)	38.600,00€

3°.- Requerir a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria, **MONELEC, S.L.,** para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación, presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a la Cláusula Novena, Decimoctava y Decimonovena del PCAP.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a la Cláusula Novena, Decimoctava y Decimonovena del PCAP, por el licitador propuesto como adjudicatario, MONELEC, S.L., acordando que se requiera a dicha entidad, para que en el plazo de tres días hábiles presente la documentación que verifique el poder de representación de la persona firmante, tal y como se le indica en la correspondiente comunicación.

Una vez presentada la documentación requerida, en el plazo otorgado al efecto, la Mesa eleva propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación a favor de MONELEC, S.L.

De conformidad con la Cláusula Vigésima del PCAP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Adjudicar a la empresa **MONELEC, S.L., con CIF: B-29005675** al haber obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP que rige la contratación, por el precio de **31.996,00 € + IVA,** el contrato de los servicios para mantenimiento y conservación de los sistemas semafóricos municipales en Pozoblanco.

Segundo.- La duración de vigencia del contrato será de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el art. 154.1 LCSP.

Procediéndose a la formalización del contrato administrativo en un plazo no superior a 15 días hábiles, siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación, de conformidad con la Cláusula Vigesimoprimera del PCAP.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención Municipal de Fondos, a efectos de habilitar el crédito suficiente y

adecuado que ampare las obligaciones del contenido económico que de la presente contratación se derive.

(SE AUSENTA DE LA SESIÓN LA CONCEJALA DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ NEVADO, A LAS 12,10 HORAS).

- 9.- DETERMINADAS PETICIONES INTERESANDO LAL REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES EN ESTE AYUNTAMIENTO.
- 9.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON LUIS FUENTES RUIZ SOLICITANDO REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO(GEX 250/2021).

Dada cuenta de la solicitud formulada por don Luis Fuentes Ruiz con fecha 13 de enero de 2021, exponiendo que es alumno de la facultad de Trabajo Social en la Universidad de Jaén, solicitando la realización de prácticas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozoblanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas extracurriculares en esta Administración en el Grado de Trabajo Social, siempre y cuando con carácter previo se suscriba con la Universidad de Jaén el Convenios correspondiente que las habiliten.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Jaén y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Servicios Sociales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalas Delegadas de RR. HH. y Servicios Sociales, así como al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

9.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ANA BELÉN COBOS MORENO SOLICITANDO REALIZACION DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO (GEX 8055/2020)

Dada cuenta de la solicitud formulada por doña Ana Belén Cobos Moreno con fecha 3 de noviembre de 2020, exponiendo que con motivo de la finalización de sus estudios en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, solicita la realización de un período de prácticas extracurriculares en el Departamento correspondiente de este Ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene suscrito con la Universidad de Córdoba un Convenio Marco de Cooperación Educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas extracurriculares en esta Administración en el Grado de Relaciones Laborales y

Recursos Humanos. Comunicando a la interesada que la incorporación se efectuará cuando la situación sanitaria por el Covid-19 esté más controlada.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Personal.

<u>Segundo.</u>- El Ayuntamiento deberá firmar un documento de aceptación para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Marco del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, donde se especificarán las características de las prácticas, definición del Proyecto Formativo a desarrollar, así como los tutores designados.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

9.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA Mª ISABEL PARRA RISQUEZ SOLICITANDO REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO (GEX 250/2021).

Dada cuenta de la solicitud formulada por doña Isabel Mª Parra Risquez con fecha 22 de diciembre de 2020, exponiendo que está realizando el Ciclo Superior de Educación Infantil a distancia en el IES Alhadra de Almería, y habiendo aprobado todos los módulos, solicita la realización de prácticas en la Escuela Infantil Municipal de Pozoblanco, para su formación y obtener su título.

Dada cuenta del borrador de Convenio de Colaboración Formativa entre el I.E.S. Alhadra de Almería y el centro de trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, para la realización de la fase de formación práctica, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En citado acuerdo se incluye la petición de prácticas para la alumna Isabel Mª Parra Risquez, dentro del ciclo formativo F.P. Inicial de G.S. a distancia (Educación Infantil), con una duración de 370 horas en 62 jornadas, durante el período del 21/01/21 al 31/05/21.

El **profesor responsable del Centro** que realizará el seguimiento de las prácticas es **doña Mª Trinidad Martínez Fernández.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración formativa entre el Centro Docente I.E.S. Alhadra de Almería y el centro de trabajo Ayuntamiento de Pozoblanco, donde se especifican las características de las prácticas y definición del proyecto formativo a desarrollar.

Designar como **persona encargada de la tutoría** de este módulo en el Ayuntamiento de Pozoblanco a **doña Raquel Caballero Arroyo.**

68

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en la Escuela Infantil Municipal.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni el alumno tendrá retribución por las actividades que pueda realizar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Alhadra de Almería y dar traslado a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Concejala Delegada de Educación y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

9.4.- ESCRITO PRESENTADO POR DON DAVID CASTRO ÁVILA SOLICITANDO REALIZACION DE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO (GEX 269/2021).

Dada cuenta de la solicitud formulada por don David Castro Ávila con fecha 16 de enero de 2021, exponiendo que está realizando el 4º curso del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en la Universidad de Córdoba, solicitando realización de prácticas de dicho Grado en el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Resultando que el Ayuntamiento de Pozoblanco tiene suscrito con la Universidad de Córdoba un Convenio Marco de Cooperación Educativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Prestar su aprobación para la realización de las prácticas extracurriculares en esta Administración en el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Comunicando al interesado que la incorporación se efectuará cuando la situación sanitaria por el Covid-19 esté más controlada.

El alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a del Ayuntamiento de Pozoblanco, que serán siempre personas distintas.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de la Entidad colaboradora.

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en el Departamento de Personal.

<u>Segundo.</u>- El Ayuntamiento deberá firmar un documento de aceptación para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el Marco del Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, donde se especificarán las características de las prácticas, definición del Proyecto Formativo a desarrollar, así como los tutores designados.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Concejala Delegada de RR. HH. y al Negociado de Personal, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

10.- ESCRITO PRESENTADO POR UNA FUNCIONARIA DE ESTA ADMINISTRACIÓN RENUNCIANDO A DETERMINADA AYUDA FAMILIAR. (GEX 2241/2020).

69

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Resultando que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, se acuerda conceder la ayuda familiar solicitada por doña Jacinta Benítez Pedrajas, funcionaria de este Ayuntamiento, conforme a lo regulado en el artículo 45 del Acuerdo sobre las Condiciones Laborales y Sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su personal funcionario, y con efectos desde el 1 de enero de 2016.

Dada cuenta del escrito presentado por doña Jacinta Benítez Pedrajas, con registro de entrada el 11 de enero de 2021, exponiendo que tiene concedida la ayuda familiar tal y como establece el artículo 45 del Acuerdo sobre Condiciones Laborales y Sociales entre la Corporación Local del Ayuntamiento de Pozoblanco y su personal funcionario, comunicando que en la actualidad su hija se encuentra trabajando.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por doña Jacinta Benítez Pedrajas en cuanto a la ayuda familiar concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, al no concurrir en sus circunstancias personales actuales los requisitos establecidos en el citado artículo 45 del Convenio de funcionarios.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD PRESENTANDO ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE DOCE MESES (GEX 675/2019).

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020 se da cuenta del informe técnico de valoración del Departamento de Desarrollo Económico de fecha 23 de junio de 2020, en relación a la justificación de la Subvención a Autónomos por Inicio de Actividad, con cargo a la convocatoria de Ayudas del Plan de Empleo de 2018, presentada por don **Francisco Javier Torralbo Gómez**, en el que se informa lo siguiente:

"Estableciéndose en la base Décimo Segunda, justificación de la ayuda, de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a empresas de la localidad de Pozoblanco para el Ejercicio 2018:

Una vez recibida resolución positiva de ayuda por parte del Ayuntamiento, y de conformidad con el art 30 de la Ley General de Subvenciones el interesado podrá optar por justificar el cumplimiento de la subvención de la siguiente manera:

12.1. **Plazo**

a) Pago único: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el período mínimo de mantenimiento del contrato o mantenimiento de la actividad.

Una vez verificada esta justificación se procederá al Pago único de la cantidad subvencionada.

b) Pago trimestral: La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes tras cada trimestre.

Si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el gasto o inversión objeto de la subvención, se entenderá desestimada la subvención a instancias del interesado/a."

70

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

De conformidad con lo dispuesto en el punto 12.1 de dichas Bases reguladoras, se hace constar que se ha presentado la justificación el día 12 de febrero de 2020, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes para presentar dicha justificación, plazo que finalizó el pasado día 29 de enero de 2020, por lo que **no procede** el pago del importe de la subvención.

Examinadas alegaciones presentadas por **D. Francisco Javier Torralbo Gómez** en el Registro de Entrada Electrónico con fecha 11 de junio de 2020, alegando que "el pago de la subvención está condicionada a la justificación del pago de las cuotas de la Seguridad Social por un periodo de doce meses de los contratos objeto de la subvención" y que "el periodo para justificar cumplía el día 31/12/2019 cuyas cotizaciones a la Seguridad Social se adeudan en la cuenta de la empresa, conformes a las normas de cotización vigentes, al mes de su vencimiento en fecha 31/01/2020 y que obtienen el justificante de pago en fecha 31/01/2020, es por ello por lo que se presenta el día 12/02/2020" se informa que el periodo para justificar el pago de cuotas a la Seguridad Social comienza en el mes de alta de la actividad, en este caso, el mes de diciembre de 2018 teniendo que justificar 12 meses, período que finaliza en el mes de noviembre de 2019, por lo que no es necesario el justificante de pago del mes de diciembre de 2019".

Acordándose en citada sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de junio dejar el asunto pendiente de resolver hasta tanto se emita el correspondiente informe jurídico, dándose traslado del expediente a la Secretaria General.

Se incorpora al expediente informe jurídico de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria de la Corporación, en el que se hace constar que dada cuenta de la documentación obrante en el expediente, entre la que se encuentra el contrato de trabajo objeto de subvención, en el que consta como fecha de inicio de la contratación el 29/12/2018, debe entenderse que en este caso el período mínimo de mantenimiento del contrato cumplía el 29/12/2019, por lo que el plazo máximo de un mes posterior para la presentación de la justificación finalizó el 29/01/2020, habiéndose presentado la documentación justificativa entre las fechas 6/02/2020 y 12/02/2020, en cualquier caso fuera del plazo establecido en las Bases Reguladoras, presentado posteriormente en fecha 11 de junio de 2020 el propio interesado alegaciones al expediente sin haber recibido aún notificación alguna de resolución adoptada a su expediente de justificación.

Finalmente y de conformidad 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán solicitar ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero, si bien tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación de los mismos deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de aplicación un plazo ya vencido. A este respecto no consta en el expediente solicitud de ampliación de plazo para presentar la documentación justificativa.

Indicándose que siendo las bases reguladoras la normativa de aplicación al presente procedimiento y en base a lo anteriormente expuesto y a la documentación obrante en el expediente, puede concluirse que no se cumple con lo previsto en la Base Décimo Segunda, debiendo procederse conforme se indica en la misma, si transcurridos los plazos establecidos, el beneficiario/a de la ayuda no ha justificado el

gasto o inversión objeto de la subvención, se entenderá desestimada la subvención a instancias del interesado/a.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la normativa que es de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por don **Francisco Javier Torralbo Gómez**, de conformidad con lo establecido en la base Décimo Segunda, que regula la justificación de la Ayuda, de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a empresas de la localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2018, al haber presentado la justificación de documentación fuera del plazo establecido en citadas Bases Reguladoras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Departamento de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE AGUA EL PILAR NUEVO, C.B. EN RELACIÓN A UNA RED DE AGUA Y EJECUCIÓN DE ACERADO EN MARGEN DERECHO DE CARRETERA DE PEDROCHE E INFORME TÉCNICO EMITIDO (GEX 5356/2019).

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 5 de diciembre de 2019 (NRE 15779), por el Secretario Administrador de la Comunidad de Aguas El Pilar Nuevo CB, en virtud de Acta de nombramiento en Junta General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2015, **no constando acreditación de la representación que se alega**, interponiendo recurso contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, notificado el 8 de noviembre de 2019, por el que se acuerda informar a los solicitantes que no será factible desde un punto de vista legal la gestión y administración de una red de agua potable existente en suelo urbanizable, sin que se haya ordenado y ejecutado la totalidad de la infraestructura que corresponde al PP-I3.

Incorporándose al expediente informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que se hace constar la legislación aplicable y siguientes fundamentos de derecho:

Obra en el expediente **informe técnico de fecha 16 de abril de 2020**, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se indica que dentro de los terrenos integrantes de la referida Comunidad, según información aportada por el recurrente, se pueden diferenciar referencias referidas a terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, concretamente el sector identificado como PP-I3 en el Planeamiento General de Pozoblanco y otras relativas a suelos clasificadas como suelo no urbanizable genérico, incluidas algunas en el ámbito de un asentamiento urbanístico delimitado e identificado como "El Algarrobil".

*En cuanto a los argumentos expuestos en el **apartado segundo**, esto es, **VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, OBLIGACIÓN DE RESOLVER POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**, se expone que en la Resolución atacada únicamente se da respuesta en lo concerniente a la imposibilidad de otorgar la gestión y administración de la red de

agua potable a la empresa AQUALIA, no haciendo mención alguna respecto de la otra cuestión de construcción de acerado.

En este sentido se puede observar como, efectivamente, nada se resuelve respecto de la solicitud de construcción de un acerado de al menos 250 metros de largo y con la anchura suficiente al efecto, desde la salida de la localidad y por el margen derecho de la misma con dirección a Pedroche, dada la inexistencia de arcén alguno y la peligrosidad de referida vía para los viandantes, ya con antecedentes de accidente mortal hace unos años.

A este respecto considero que efectivamente, siendo que no ha sido resuelta la solicitud en lo relativo al acerado, procede estimar en ese apartado el recurso y que por tanto, se dé cumplida respuesta.

*En cuanto a los argumentos expuestos en el apartado tercero, esto es, VULNERACIÓN DEL DECRETO-LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE **MEDIDAS URGENTES** PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE **EDIFICACIONES** IRREGULARES EN LA **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE** ANDALUCÍA, y en concreto su artículo 10, tal y como se ha expuesto en el informe técnico obrante en el expediente, procede indicar que el Decreto-Ley 3/2019 contempla dos posibilidades para las agrupaciones de edificaciones irregulares:

-Por un lado su **Título III** regula la incorporación de las edificaciones irregulares al planeamiento urbanístico general, con ocasión de la redacción del PGOU, o mediante su modificación o revisión, siempre que sean compatibles con el modelo territorial urbanístico. Para la efectiva incorporación a la ordenación urbanística, junto con la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general correspondiente, será necesario el cumplimiento de los deberes y cargas que en el mismo se determinen, de conformidad con la legislación aplicable y en la forma y plazos que se establezca. Pudiéndose, tal y como se recoge en el artículo 17 de mencionado Decreto-Ley, modular el régimen de cesiones establecido con carácter general en la Ley 7/2002, en atención a las características propias de cada ámbito, esto es, podrá eximirse de cumplir parcialmente las reglas sustantivas y los estándares de ordenación establecidos en el artículo 17.1 cuanto no sea posible técnicamente su cumplimiento y se justifique que las dotaciones resultantes son suficientes.

-Por otro lado su **Título II** regula los *Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares, siendo ésta la posibilidad apuntada por el recurrente.* Tal y como indica la propia Exposición de Motivos, para las agrupaciones que no puedan incorporarse al planeamiento general por no se compatibles con el modelo territorial adoptado, se podrán formular los mencionados Planes Especiales, siéndoles de aplicación el régimen establecido en mencionado título II. El artículo 12 del Decreto-Ley establece su contenido mínimo, indicando la necesidad de incorporar un **estudio de viabilidad económica de la actuación que se propone, que incluirá los costes, su distribución y asignación y el plazo de ejecución de las distintas obras y medidas propuestas. En caso de que algunas de las obras o medidas correspondan o se asuman por el Ayuntamiento, se valorará su impacto económico sobre la Hacienda Local, lo que implica que existen unas obligaciones a asumir por los propietarios, dejando abierta la posibilidad de colaboración a la Administración Municipal, pero no imponiendo su obligatoriedad. Por otro lado corresponde al Ayuntamiento la formulación, tramitación y aprobación del Plan Especial de adecuación ambiental y territorial.**

Teniendo en cuenta asimismo el informe técnico obrante en el expediente, que concluye ""que el Decreto-Ley 3/2019 contempla tanto la posibilidad de incorporar las agrupaciones irregulares al Planeamiento General (Título III), flexibilizando el cumplimiento de los estándares de ordenación recogidos en el artículo 17.1 de la Ley 7/2002, como la posibilidad de redacción de un Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de agrupaciones de edificaciones existentes en suelo urbanizable (Título II) con objeto del establecimiento de las infraestructuras comunes

para prestación de los servicios básicos que garanticen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones, recogiéndose en ambos supuestos que las personas propietarias deben asumir unas obligaciones y cargas urbanísticas, será, por tanto, dentro del marco legal de una modificación del planeamiento o de formulación de un Plan Especial como habrá de resolverse la ejecución de posibles obras de urbanización (construcción de acerado) y dotación de infraestructuras (red de abastecimiento de agua) planteadas para la "posible agrupación de edificaciones" que los solicita, sin perjuicio de que cualquier acceso a servicios básicos de una edificación irregular requiere de la previa resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, (si procediera), y nunca como se plantea en el recurso de reposición presentado, de manera directa y obviando todos los trámites indicados".

En cuanto a los aspectos formales del recurso presentado, y en atención a las causas de inadmisión del recurso previstas en el artículo 116 LPAC, se debe presentar el acta fundacional o documento de constitución de la Comunidad de Aguas El Pilar CIF e identificación de los comuneros para poder comprobar la legitimación para la interposición del recurso. Asimismo y por otro lado, no se acredita la representación de la persona que lo interpone y que se identifica como Secretario Administrador de la Comunidad de Aguas El Pilar Nuevo CB, en virtud de Acta de nombramiento en Junta General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2015. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. **La** representación podrá mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Habiéndose interpuesto en plazo conforme al artículo 124 de mencionada ley, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo será de un mes a contar desde la fecha de su presentación, pudiéndose entender desestimado por silencio administrativo si se produce el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución del mismo. Todo ello sin perjuicio de la obligación de las Administraciones Públicas de resolver los procedimientos administrativos (artículo 24.3 y 21 de la LPAC) y, en el caso de desestimación por silencio administrativo, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y lo concluido en el informe jurídico a que se ha hecho referencia en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a la Comunidad de Agua El Pilar Nuevo, C.B., que con carácter previo a la resolución del recurso, deberá aportarse el acta fundacional o documento de constitución de la Comunidad de Aguas El Pilar Nuevo CB, CIF e identificación de los comuneros para poder comprobar la legitimación para la interposición del recurso, así como acreditarse la representación del recurrente mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y que a la fecha no me consta en el expediente, por cuanto, de no acreditarse, debería inadmitirse por falta de legitimación del recurrente, sin entrar al fondo del asunto.

Segundo.- Estimar el recurso en su apartado segundo por cuanto no ha sido resuelta la solicitud inicial respecto de lo relativo a la construcción del acerado, y que por tanto se dé cumplida respuesta.

Tercero.- Desestimar el apartado tercero del recurso, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente, y en base a que la pretensión del recurrente debe ser dentro del marco legal de una modificación del planeamiento o de formulación de un Plan Especial como habrá de resolverse la ejecución de posibles obras de urbanización (construcción de acerado) y dotación de infraestructuras (red de abastecimiento de agua) planteadas para la "posible agrupación de edificaciones" que los solicita, sin perjuicio de que cualquier acceso a servicios básicos de una edificación irregular requiere de la previa resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, (si procediera), y nunca como se plantea en el recurso de reposición presentado, de manera directa y obviando todos los trámites indicados.

<u>Cuarto.</u>- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y a la Arquitecta Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADAS DEUDAS Y APLAZAMIENTO DE OTRA.

13.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JESÚS VILLARREAL GARCÍA INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2863/2020).

Vista la solicitud presentada por **don Jesús Villarreal García** con fecha 11 de noviembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núm. 478.2019 por el importe de **1.843,89 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por don **Jesús Villarreal García** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

75

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

13.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA EVA Mª ARROYO PASTOR INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2815/2020).

Vista la solicitud presentada por **doña Eva Mª Arroyo Pastor,** con fecha 18 de noviembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núm. 478/2020 por el importe de **1.417,94 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por doña **Eva Mª Arroyo Pastor** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DON MIGUEL ÁNGEL ROMERO FERNÁNDEZ INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 3096/2020).

Vista la solicitud presentada por **don Miguel Ángel Romero Fernández** con fecha 24 de noviembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núm. 530/2020 por el importe de **800,07 euros**.

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por don **Miguel Ángel Romero Fernández** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley

76

Código seguro de verificación (CSV): DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

General Tributaria, fraccionándose el pago en cuatro mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.4.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA LEONOR Mª NAVAS GARRIDO INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 3096/2020).

Vista la solicitud presentada por **doña Leonor Mª Navas Garrido** con fecha 24 de noviembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núm. 530/2020 por el importe de **800,07 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por doña **Leonor Mª Navas Garrido** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en cuatro mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.5.- ESCRITO PRESENTADO POR DON DEMETRIO CARDADOR HABAS INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2447/2020).

Vista la solicitud presentada por **don Demetrio Cardador Habas** con fecha 30 de noviembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núms. 341-342-343-344-346-347/2020 por el importe de **6.389,08 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

77

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por don **Demetrio Cardador Habas** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.6.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA CORINNE ANNE DOMINIQUE BONNET INTERESANDO FRACCIONAMEINTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2736/2020).

Vista la solicitud presentada por **doña Corinne Anne Dominique Bonnet** con fecha 13 de diciembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núm. 468/2020 por el importe de **1.525,07 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por **doña Corinne Anne Dominique Bonnet** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.7.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ LUIS APARICIO ORTEGA INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2708/2020).

Vista la solicitud presentada por **don José Luis Aparicio Ortega** con fecha 9 de diciembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núm. 454/2020 por el importe de **983,10 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

78

Código seguro de verificación (CSV): **DE7B 9A9C 0D19 F3A4 DDA9**

DE7B9A9C0D19F3A4DDA9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 14/4/2021

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por don **José Luis Aparicio Ortega** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

13.8.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA Mª LEOCRICIA RUBIO REDONDO INTERESANDO FRACCIONAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2370/2020).

Vista la solicitud presentada por **doña Mª Leocricia Rubio Redondo** con fecha 11 de diciembre de 2020, interesando fraccionamiento de deuda por el concepto de Liquidación de Plusvalía núms. 282/2020-288/2020 por el importe de **11.262,78 euros.**

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009, y en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El artículo 86.3 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago no superarán en ningún caso un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por doña **Mª Leocricia Rubio Redondo** y conceder el fraccionamiento del pago de la deuda existente que se incrementará en el interés de demora que determina la Ley General Tributaria, fraccionándose el pago en doce mensualidades consecutivas, y conforme al cuadro de amortización que se incorpora al expediente.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Negociado de Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

79

13.9.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA ROSALÍA LÓPEZ MOLINA INTERESANDO APLAZAMIENTO DE DETERMINADA DEUDA (GEX 2727/2020).

Vista la solicitud presentada por doña Rosalía López Molina, solicitando aplazamiento del pago de deuda del expediente de liquidación de plusvalía nº 465/2020, cuya cuantía es **3.834,40 €**.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Recaudación.

Considerando lo establecido en el art. 65 apartados 1, 3 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden núm. EHA 1030/2009, del Ministerio de Hacienda, de 23 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por doña Rosalía López Molina, y conceder el aplazamiento del pago de dicha deuda **hasta el día 9 de diciembre de 2021**, junto con el interés de demora correspondiente, y de conformidad con el cuadro de amortización que se adjunta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Negociado de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.-INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LA COLOCACIÓN DE BADENES REDUCTORES DE VELOCIDAD DEL TRÁFICO A LA ALTURA DE SU DOMICILIO SITUADO EN C/ ANDRÉS PERALBO 6 (GEX 7259/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por doña Mª Dolores García Sánchez, con fecha 7 de octubre de 2020, exponiendo que tras varios accidentes ocurridos en la puerta de su domicilio en c/ Andrés Peralbo 6, solicita se pongan medidas como poner badenes para moderar velocidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 24 de noviembre de 2020, proponiendo se estudie el asunto por la Jefatura de Policía Local.

Visto el informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2020, en el que se hace constar que el tramo en cuestión está afectado por circunstancias que hacen que el número de siniestros en el lugar sea mayor. La existencia de ligeras curvas en el trazado de la vía junto a su estrechez en determinados lugares, unido a la falta de diligencia por parte de algunos conductores ocasiona que se produzcan mayor número de accidentes, por lo que sería recomendable la instalación de elementos de reducción de la velocidad del trabajo en, al menos, dos puntos.

Y que consultados a vecinos se podrían instalar dos badenes de pequeñas dimensiones para vía de velocidad reducida a 30 km/h no cercanos a dormitorios de viviendas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 17 de diciembre de 2020, proponiendo se coloque en un lugar a modo de prueba y con elemento de caucho para comprobar el efecto que tiene sobre la circulación y el ruido en viviendas.

Interviene don Eduardo Lucena exponiendo que habría que hacer un estudio a nivel integral en el municipio, planteando una movilidad integral sostenible, necesitando para ello la elaboración de un informe integral de movilidad, realizado por una empresa externa.

El Alcalde indica que se retomará el estudio del Plan de Movilidad teniendo en cuenta la presente solicitud.

En los mismos términos se explica el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, manifestando que se convocará una mesa de trabajo con todos los agentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de mejor estudio, hasta tanto se retome el estudio de un Plan Integral de Movilidad.

Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO EXCEPCIONALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REGULA LAS **NORMAS** PARA LA **ACCESIBILIDAD** $\mathbf{E}\mathbf{N}$ LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, EN EDIFICIO SITO EN CALLE MAYOR Nº 2 (GEX 8675/2020).

Dada cuenta del escrito de fecha 10 de noviembre de 2020 presentado por don Juan Carlos Encinas Domínguez, solicitando la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), en lo referente a dimensiones y características técnicas de la escalera de acceso, vestíbulos de acceso, y reserva de hueco de ascensor, en el edificio sito en calle MAYOR, nº 2.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, doña Marta Moreno Dueñas, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que hace constar que examinada la documentación aportada por el promotor, consistente en solicitud acompañada de informe técnico y planimetría, se comprueba que el inmueble se distribuye en una planta baja comercial (de titularidad diferenciada) y dos plantas superiores, actualmente destinadas a locales diáfanos, en las que se pretenden distribuir sendos apartamentos, propiedad del solicitante. Analizado el estado actual del inmueble se advierte que tanto la escalera que permite el acceso desde la calle

como la de comunicación entre ambas plantas superiores, como los vestíbulos de acceso a la misma no cumplen con las condiciones de accesibilidad del establecimiento, indicados en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como en el Documento Básico DB SUA 9 del Código Técnico de la Edificación, a lo cual se suma la imposibilidad física de disponer de ascensor accesible conforme al art. 106.2.b) por pertenecer el local de planta baja a distinto propietario y no contar la caja de escalera existente con dimensiones suficientes para ubicación del mismo.

En relación a lo solicitado, cabe informar que la Disposición Adicional Primera del Decreto 293/2009, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece en su aptdo. 1. que:

"Excepcionalmente podrán aprobarse proyectos y otorgarse licencias sin cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Se trate de obras a realizar en edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
- b) Que las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción imposibiliten el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo".

Por todo lo expuesto, y atendiendo a la solicitud planteada por el promotor, estimo SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), en los puntos que se describen anteriormente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 17 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a don Juan Carlos Encinas Domínguez la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, en los puntos que se describen en el informe técnico trascrito anteriormente, dada la imposibilidad física de ejecución de una nueva escalera dotada de vestíbulos accesibles y la disposición de un ascensor adaptado, debido al sistema constructivo del edificio, que afectaría a elementos estructurales y a la no disponibilidad de espacio suficiente para ello, por no pertenecer el local de planta baja al mismo titular que los locales de plantas superiores en los cuales se pretenden distribuir sendos apartamentos, en el edificio ubicado en c/ Mayor nº 2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO LA COLOCACIÓN DE UNA BARANDILLA EN TODA LA LONGITUD QUE

CONFORMAN LOS ESCALONES DE PIEDRA DE LA COSTANILLA DEL RISQUILLO (GEX 9074/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por don Miguel Castilla Fernández , con fecha 9 de diciembre de 2020, exponiendo que el trayecto que forman los peldaños de piedra de la Costanilla del Risquillo carece desde el comienzo de las obras de remodelación de ese lugar, de la necesaria presencia a ambos lados del pasamanos que atenúe enormemente el riesgo posible de caída, y que con buen criterio ese pasamanos ya estaba colocado antes de la remodelación de la Costanilla del Risquillo en una de las paredes que delimitan todo el trayecto de escalones de la mencionada calle, y que al tener allí su despacho profesional, ha visto pasar bastantes personas de cierta edad con peligro, dificultades y miedo; por todo ello, solicita la colocación por parte del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, del correspondiente pasamanos en toda la longitud que conforman los escalones de piedra de la Costanilla del Risquillo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 17 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la colocación de un pasamanos en la zona izquierda de subida de la escalinata, tal y como estaba anteriormente y con un material acorde a la zona.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, a la Oficina Técnica de Obras, al objeto de que se coordinen las actuaciones oportunas.

17.- ESCRITO DE AQUALIA REFERENTE AL PLAN DE ACTUACIÓN URGENTE PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE POZOBLANCO, RENOVACIÓN TUBERÍA CTRA. CIRCUNVALACIÓN ENTRE CALLE HILANDOS Y CALLE VIRGEN DE LUNA (GEX 9076/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por la entidad FCC Aqualia con fecha 9 de diciembre de 2020, en relación al Plan de Actuación urgente para la renovación y mejora de la Red de Abastecimiento de Pozoblanco-Renovación tubería Ctra. Circunvalación entre c/ Hilandos y c/ Virgen de Luna. Se expone que como ya se ha trasladado de forma verbal y por las afecciones que están provocando a la calidad del servicio de abastecimientos, están ocurriendo en las últimas semanas una serie de averías reiteradas en los mismos tramos de la red, que vienen causadas por la finalización de la vida útil de las tuberías que discurren por esas calles, y que la reparación por esta empresa no permite soluciona el problema, ya que al cabo de unas horas o días vuelve a ocurrir una nueva rotura a unos metros de los puntos reparados, teniendo de nuevo que cortar el suministro hasta que se vuelve a reparar, perjudicando reiteradamente a los vecinos de esas zonas.

Solicitando la actuación necesaria en la Ctra. Circunvalación, tramo de tubería de FC de DN 200 MM, entre calle Hilandos y calle Virgen de Luna, atendiendo a los criterios de obsolescencia, antigüedad y no aportar la presión que circula por la red al formar esta parte del anillo que hay que terminar, siendo necesario sustituir esta red de abastecimiento, tubería de fibrocemento, material que por Normativa (Real Decreto 1406/1989) no se puede comercializar y deber ser retirado al final de su vida útil.

Siendo necesario alcanzar y mantener los rendimientos deseados en la red municipal, así como la calidad del servicio prestado a los ciudadanos de Pozoblanco.

La actuación necesaria consistiría en la instalación de una red de DN 200 MM (Fundición/PE-100), aproximadamente unos 402 ml por el acerado, y se instalarán las válvulas de control y seccionamiento necesarias junto con las contraincendios pertinentes para su uso en los casos de emergencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 17 de diciembre de 2020 que dicta literalmente:

"Oído la opinión de los técnicos municipales en relación con esta solicitud, se propone que de forma urgente se proceda a realizar, por la empresa concesionaria, la reparación de la avería tal y como se vayan produciendo la sustitución de la red se plantee cuando se ejecute el proyecto de inversiones previsto en el ciclo integral del agua.'

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la realización, de forma urgente, por la empresa concesionario del servicio de abastecimiento de agua en Pozoblanco, AQUALIA, a la reparación urgente de las averías tal y como se vayan produciendo. En cuanto a la sustitución de la red se planteará cuando se ejecute el Proyecto de inversiones previsto en el Ciclo Integral del Agua, y de conformidad a lo indicado por los técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Aqualia y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.